



FIPRODEFO

Fideicomiso para la Administración del Programa
de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco

CONTRATO DE COMODATO.- “EL FIPRODEFO” FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EL MTRO. ARTURO PIZANO PORTILLO, Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES SIERRA OCCIDENTAL A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EVA CRISTINA COVARRUBIAS PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO “EL COMODATARIO”, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

Declara “EL COMODANTE” por conducto de su representante;

I.- Que FIPRODEFO, es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

I.- Que FIPRODEFO es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, con el fin de llevar a cabo el programa de desarrollo Forestal de Jalisco.

II.- Que en la sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de notaría pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.



FIPRODEFO

Fideicomiso para la Administración del Programa
de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco

III.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y forestal del Estado de Jalisco, el fomento a la producción de todo tipo de especies de plantas y cumplir con el Programa de Desarrollo Forestal del Estado.

IV.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 Altos, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96. Manifiesta "EL COMODATARIO".-

Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante;

I.- Ser mexicana, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. Se acompaña copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral al presente instrumento, agregada como anexo número 1 que se menciona más adelante.

II.- Que en este acto comparece como apoderada legal del Comité de Protección de los Recursos Naturales Sierra Occidental A.C. y por tal motivo cuenta con las atribuciones para celebrar el presente Instrumento y obligarse en todos sus términos, y se encuentra legalmente constituido tal y como lo acredita con la copia simple de la escritura Pública número 3122 Tres mil ciento veintidós, del tomo VIII Octavo Libro 7 Siete, de fecha 14 de Marzo del 2012 ante el Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público Titular Adscrito a la Notaría Pública Número 1 uno de la Municipalidad de Mascota, Jalisco, México; Región 11 once Valles.

III.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Naciones Unidas 5319- Interior 101, Colonia Vallarta Universidad 45110 y/o en el domicilio conocido en la calle Guillermo Prieto Numero 1 en mascota Jalisco.

Ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen y manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente al "EL COMODATARIO" el uso y goce de el(los) bien(es) comodatado(s) que se describe(n) a continuación:



CANTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACAS
1	CHRYSLER	DODGE RAM.	2006	BLANCO	1D7HA18N16J197355	NP	JN01351
DESCRIPCIÓN							
Versión: SLT 4x2 (03-08) Uso: Pick UP Familiar. Aire Acondicionado SI. Ocupantes 5 Cilindros L(Transmisión: AUT. Puertas: remolque: NO.							

SEGUNDA.- LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y VIGENCIA, del presente contrato iniciarán a partir del día 18 dieciocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno y podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- El "COMODATARIO", recibe en buen estado y a su entera satisfacción el vehículo descrito en la cláusula anterior, y se obliga a destinarlo para uso exclusivo de la institución que lo recibe.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del (los) bien(es), sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso del **"EL COMODATARIO"**, en los términos del presente contrato y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

QUINTA.- "EL COMODATARIO", se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de el(los) bien(es) comodatado(s), así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determina en la cláusula primera por cada uno de (los) bien(es) que no se entregue(n) al termino del presente contrato o que resulten siniestrados.



FIPRODEFO

Fideicomiso para la Administración del Programa
de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco

SEXTA.- Será causa de rescisión inmediata del contrato, la comisión de cualquier tipo de delito de carácter forestal o ambiental, por parte de **"EL COMODATARIO"** o sus representantes, por lo que **"EL COMODANTE"**, se deslinda de toda responsabilidad que pudiera surgir, derivado del Uso el(los) bien(es), descrito en la cláusula primera.

SÉPTIMA.-"EL COMODANTE", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el (los) bien(es), obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA.- Queda expresamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** conceda el uso del(los) bien(es) a un tercero, traspaso, cesión de derechos del vehículo a cualquier otra persona, ya sea física o moral, así como también arrendar o subarrendar, total o parcialmente, el vehículo materia del Comodato, tampoco podrá **"EL COMODATARIO"** modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna al vehículo, esto sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL COMODANTE"**; el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta cláusula será causa de rescisión de este contrato, independientemente de que toda mejora o alteración del vehículo quedará a favor de **"EL COMODANTE"**

NOVENA.- **"EL COMODATARIO"** será el único responsable por los daños que este o terceros le causen al vehículo, a bienes de terceros o a terceras personas, por lo cual, responde tanto civil, administrativamente, fiscalmente y penalmente por cualquier daño que este ocasione con el vehículo materia del presente contrato.

DECIMA.- **"EL COMODATARIO"**.- se hará cargo de impuestos, multas y demás gastos que se generen del uso del vehículo, a partir de la firma del presente contrato y hasta la fecha en que entregue la posesión a **"EL COMODANTE"**.

DECIMA PRIMERA.- **"EL COMODATARIO"** se hará cargo del pago del seguro del vehículo comodatado en cobertura amplia y en la compañía que más le convenga, en el periodo que este la vigencia del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando **"EL COMODATARIO"**, decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **"EL COMODANTE"** con 5 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega del(los) bien(es) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

DECIMA TERCERA.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato manifiestan contar con el personal necesario para la Operación de el(los) bien(es) descrito en la cláusula primera y estarán a cargo de cada una de las responsabilidades que pudieran llegar a generarse, por el Uso del mismo, en tiempo establecido en el presente Contrato



FIPRODEFO

Fideicomiso para la Administración del Programa
de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco

DECIMA CUARTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes declaran que las cláusulas del presente contrato son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, invalidada, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Guadalajara y acuerdan que cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación y/o interpretación de este contrato será ventilado ante los Tribunales competentes del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En lo no previsto en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto en el código civil del estado y a falta de disposición aplicable se resolverá de acuerdo con la costumbre o el uso y, en su defecto, por los principios que se deriven de la ley mencionada, por los del derecho común en cuanto no lo contraríen, y por la equidad.

Ambas partes enteradas de los efectos y alcances del presente contrato, y manifestando que no existe ningún tipo de dolo o mala fe, firman al margen de cada uno de los tantos y al calce para constancia, ante la presencia de los testigos que también lo suscriben, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco en 2 ejemplares, conservando una copia cada una de las partes.

"EL COMODANTE"

"EL COMODATARIO"

POR "EL FIPRODEFO"

Mtro. Arturo Pizano Portillo.

Gerente de FIPRODEFO

EVA COVARRUBIAS PEDROZA.

Apoderada Legal.



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**

Bruselas No. 626 - Altos, Col. Moderna, C.P. 44190
Guadalajara, Jalisco, México.
Tels: (33) 3162 0565, 3162 0566
www.fiprodefo.org.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



FIPRODEFO

Fideicomiso para la Administración del Programa
de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco

Testigo

LA.E. MARGARITA E. CÓDOVA TORRES.

ADMINISTRADORA DE FIPRODEFO.

Testigo

Ing. Fernando Güitron Guzmán.

GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CPRNSO.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **CONTRATO DE COMODATO** que celebra el FIPRODEFO a través de su Gerente **Mtro. Arturo Pizano Portillo** con la C. **EVA COVARRUBIAS PEDROZA** Apoderada Legal del Comité de Protección de los Recursos Naturales Sierra Occidental A.C.